

Radicado. 493.2021 DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y OTROS.

Demandante. PAOLA ANDREA BADILLO RIOS

Demandados. M.A. CORRALES BADILLO, JANNER STEVEN CORRALES MUÑOZ, J.A. CORRALES MORALES, representado por su progenitora CLARA INES MORALES VASQUEZ y herederos indeterminados del finado JOHN JANNER CORRALES NARANJO.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Jueza, informando que el Curador Ad Litem designado para los herederos indeterminados fue notificado en debida forma el primero de febrero del año en curso, el término de traslado transcurrió desde el 6 de febrero de 2023 hasta el 3 de marzo de la misma anualidad, teniendo que se ofreció contestación a la acción en término. Por otro lado, se encontró que la Auxiliar Judicial del Despacho cargó de forma errónea al presente expediente el documento rotulado como "(...) 20AllegaRespuestaDIAN20230310 (...)"; pues se advierte de la revisión del mencionado pliego, que tal misiva va dirigida al proceso 493.2022, veamos:

Doctor (a) SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI J14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co Santiago de Cali, Valle del Cauca
Asunto: Proceso de Sucesión Acta N° 493-2022 de fecha: febrero 3 de 2023 CAUSANTE : LUIS ALFREDO MARTINEZ CHAVEZ NIT: N.R.

Sírvase proveer.

Santiago de Cali, veintidós (22) de marzo de febrero de dos mil veintitrés (2023).

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 9 de mayo de 2023. AMRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

AUTO No. 978

Santiago de Cali, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023).

i. Se tiene por contestada la demanda por parte del DR. OSCAR EDUARDO CIFUENTES LEYTON, como curador ad-litem herederos indeterminados del finado JOHN JANNER CORRALES NARANJO.

ii. Finalmente, en atención a la constancia secretarial y por ser procedente, se **REQUIERE** a la secretaria del Despacho o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio - teniendo en cuenta que quien funge como Auxiliar Judicial del Despacho LUZ KAREN TORRES HERNANDEZ se encuentra incapacitada-, para que, de manera **CONCOMITANTE** con la notificación del presente proveído por estados, se sirvan trasladar el documento rotulado como "(...) 20AllegaRespuestaDIAN20230310 (...) " a la actuación bajo partida 493.2022.

Radicado. 493.2021 DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y OTROS.

Demandante. PAOLA ANDREA BADILLO RIOS

Demandados. M.A. CORRALES BADILLO, JANNER STEVEN CORRALES MUÑOZ, J.A. CORRALES MORALES, representado por su progenitora CLARA INES MORALES VASQUEZ y herederos indeterminados del finado JOHN JANNER CORRALES NARANJO.

iii. Finalmente, se **REQUIERE** a la DRA. ELENA RODRIGUEZ FINO *-profesional del derecho del extremo activo-*, para que, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el literal ii del 4 de mayo de 2022; reiterado en literal iii del auto No. 153 del 31 de enero del hogano.

PARÁGRAFO PRIMERO. Lo ordenado deberá efectuarse en el término de **TREINTA (30) DÍAS**, so pena, de la declaratoria del desistimiento tácito de la presente por la inactividad del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8ce1fab4cacf3454f331166578a4ed15547be7f2cc5e199504846bb120b1e7c**

Documento generado en 26/06/2023 03:49:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>